Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha REGISTRO UNICO Dirección Provincial de la Consejería de Fomento - Cuenca	
10 MAYO 2019	
Salida Nº	Entrada Nº
472978	

Cuenca, 10 de mayo de 2019

URBANISMO.- MDYL/jva

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY
Plaza Mayor 1
16220 QUINTANR DEL REY
(CUENCA)

Asunto:
Notificación acuerdo
C.P.O.T.U. 3/2019

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cuenca, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente, que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, según consta en el borrador del acta, y sin perjuicio de lo que resulte de su posterior aprobación:

PUNTO 2º .- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE QUINTANAR DEL REY (CUENCA), PARA EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CUENCA.

Con fecha de entrada 8 de mayo de 2019 se recibe en esta Dirección Provincial de la Consejería de Fomento el expediente referente a la Modificación Puntual nº 6 del Plan de Ordenación Municipal, remitido por el Ayuntamiento de Quintanar del Rey para el trámite previsto en los artículos 37 del TR LOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, solicitando la aprobación definitiva.

TRAMITACIÓN

A. FASE MUNICIPAL

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento con fecha 23 de febrero de 2018 solicitó informe a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de dotacional educativo, que fue emitido con fecha 6 de marzo de 2018, en sentido favorable.

I. Art. 36.1 TRLOTAU: Durante la redacción técnica

Durante la redacción técnica, y para la preparación de la concertación interadministrativa, el Ayuntamiento solicitó con fecha 5 de junio de 2018 informe a la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento, que lo emitió con fecha 11 de junio de 2018.

II. Art. 36.2 TRLOTAU: Trámite de aprobación inicial

Resolución de Alcaldía de 31 de enero de 2019 de someter el proyecto a los trámites de información pública y consulta con administraciones una vez concluida la redacción técnica del proyecto.

A) Trámite de Información Pública por un período de un mes, en:

- D.O.C.M. nº 30 12-02-2019

Consejería de Fomento
Dirección Provincial en Cuenca
Fermín Caballero, 20 (E. Autobuses)
16071 Cuenca

Tel.: 969 178 700
e-mail: dpcuenca.cfomento@jccm.es

www.castillalamancha.es

- Periódico "Las Noticias de Cuenca" 8 al 14 -02- 2019
- Sede electrónica del Ayuntamiento.
- Tablón de Edictos
- Certificado de Secretaría del Ayuntamiento de fecha 12-03-2019, según el cual no se han presentado alegaciones.

B) Informes de los distintos Departamentos y órganos de las Administraciones

Se solicitan los siguientes informes con fechas 1 y 18 de febrero y 14 de marzo de 2019:

- Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Consejería de Fomento.
- Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
- Consejería de Bienestar Social.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Diputación Provincial de Cuenca.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.

Se aportan los siguientes informes:

- Consejería de Fomento.
  - Agencia del Agua. 22-02-2019.
  - Dirección Provincial de Cuenca. Servicio de Urbanismo: 12-02-2019.
- Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Servicio de Medio Ambiente.18-02-2019:"... *La Modificación puntual propuesta no se considera una modificación menor por lo que no se encontraría en el ámbito de aplicación de la Evaluación Ambiental estratégica. Por tanto se informa que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual nº 6 de Quintanar del Rey (Cuenca).*"
- Consejería de Bienestar Social. 07-02-2019."...*Revisada la documentación, se observa que el carácter de la modificación planeada, no supone alteración en materia de Accesibilidad.*"
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes:
  -. Educación: 18-02-2019:" *Se ha comprobado, tras examinar el documento remitido, que la Modificación Puntual n° 6 de Quintanar del Rey tiene por objeto el descrito en la solicitud remitida por el ayuntamiento en febrero de 2018, e incluye entre sus anexos (ANEXO 1) el informe emitido por la Unidad Técnica de esta Dirección Provincial con fecha 6 de marzo de 2018. Por tanto, se informa favorablemente dicha Modificación Puntual.*"
- Consejería de Sanidad. Servicio de Salud Pública y Consumo: 07-02-2019.

C) Comisión de Concertación Interadministrativa: Art. 10.6 del TRLOTAU.

Solicitud del Ayuntamiento de Quintanar del Rey de fecha 12-03-2019.

Comisión de Concertación Interadministrativa: 25-03-2019: emite el informe único de concertación interadministrativa.

D) Otra documentación.

- Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Servicio de Protección Ciudadana 05-04-2018:"...*siendo el sentido de este informe* ***FAVORABLE*** *a la Modificación Puntual mencionada.*"
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 3 de abril de 2019, que concluye:

  "Por todo lo anteriormente expuesto, dado que la Modificación Puntual nº 6 del Plan de Ordenación Municipal de Quintanar del Rey (Cuenca) no se localiza en zona de policía, ni supondrá incremento a la demanda hídrica ni a los vertidos, se informa que no cabe pronunciamiento por parte de este Organismo respecto a lo establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas".

II. Art. 36.3 TRLOTAU. Aprobación Inicial

Concluidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento efectúa la aprobación inicial en Pleno, sesión extraordinaria, celebrada el 2 de mayo de 2019 y remite el expediente a la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento interesando la aprobación definitiva.

B. FASE AUTONÓMICA

Art. 37 TRLOTAU: Trámite de Aprobación definitiva

Recibida la solicitud de aprobación definitiva, con fecha 8 de mayo de 2019 y visto el expediente, de conformidad con el art. 37.1.d) del TRLOTAU, resulta que el mismo está completo por lo que se obvia el período consultivo y de análisis, procediendo, en su caso, la aprobación definitiva.

Completado y subsanado el expediente procedemos al examen del proyecto técnico.

ESTUDIO TÉCNICO

Antecedentes

Consejería de Fomento
Dirección Provincial en Cuenca
Fermín Caballero, 20 (E. Autobuses)
16071 Cuenca

Tel.: 969 178 700
e-mail: dpcuenca.cfomento@jccm.es

www.castillalamancha.es

Población: 7.589 habitantes (INE 2018).

Planeamiento vigente: Plan de Ordenación Municipal (en adelante, POM) aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 15 de junio de 2005 y dos modificaciones puntuales aprobadas, la nº1 con fecha 23 de junio de 2010 y la nº 2 con fecha 9 de noviembre de 2011.

Objeto: Corregir un error material gráfico del Plan de Ordenación Municipal, que afecta a varias parcelas residenciales edificadas que se han grafiado como Equipamientos y Servicios.

En concreto se trata de las parcelas situadas en la Calle Rambla nº 11 y 13, que por error se han incluido como parte del Centro Educacional Sagrada Familia.

La modificación puntual plantea redelimitar el suelo destinado a Equipamientos y Servicios en el ámbito, que quedará reducido al que ocupa la Escuela Infantil Sagrada Familia, y modificar la calificación de las dos parcelas edificadas con viviendas, aplicándoles la ordenanza "Clave 1. Residencial Intensivo" establecida por el POM para la manzana afectada.

Documentación

La documentación presentada, tanto en su forma como en su contenido, se ajusta a lo recogido en el Decreto 178/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los Planes Municipales (en adelante NTP). La documentación es la siguiente:

- Memoria Informativa.
- Memoria Justificativa.
- Planos de Información.
- Planos de Ordenación.
- Documento de Refundición.

Ámbito de actuación:

El ámbito de la modificación puntual lo componen las parcelas situadas en la Calle Rambla nº 11 y 13, y el Centro Educacional Sagrada Familia sito en la Calle Doña Isabel López nº 2, esquina con Calle Rambla.

El ámbito de actuación tiene una superficie total de 2.638 m2s.

Objetivos de la MP:

La presente modificación puntual se realiza por el Ayuntamiento de Quintanar del Rey para subsanar un error material que se produjo en la redacción del POM, adaptando el planeamiento a la realidad física existente.

En el ámbito de la modificación puntual, en la actualidad existen un centro de educación a la infancia y dos viviendas.

El suelo destinado a Equipamientos y Servicios está ejecutado y en funcionamiento, y no se observa ninguna necesidad de incrementar su superficie.

El POM ha grafiado como Equipamientos y Servicios el suelo ocupado por dos viviendas situadas en la Calle Rambla, lo que se considera un error de grafismo en los planos del POM, puesto que este suelo no es ni ha sido necesario para el desarrollo de las actividades.

Según consta en el Informe de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la delimitación en origen de la Escuela Infantil Sagrada Familia excluye las parcelas de la Calle Rambla (número 11 y 13) edificadas con viviendas y coindice con la realidad física actual.

La modificación puntual subsana el error de grafismo, ajustando el suelo dotacional al que ocupa la escuela infantil, siendo su superficie de 2.445 m2, que son los que ocupa actualmente el recinto.

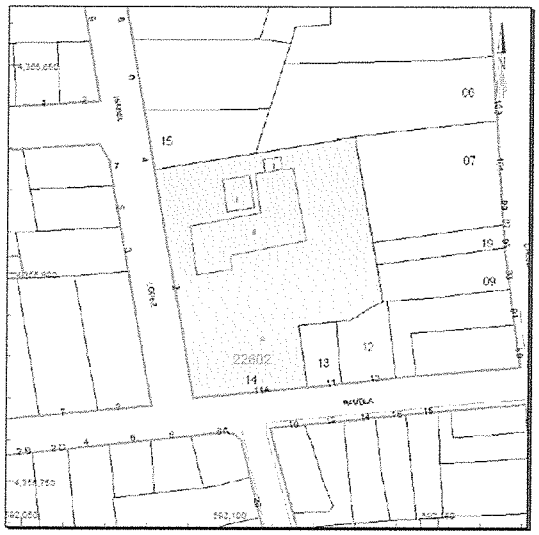

Las edificaciones afectadas por el error material de grafismo en los planos del POM fueron construidas antes de su redacción.

El POM fue aprobado con fecha 15 de junio de 2005, y las viviendas situadas en la Calle Rambla nº 11 y nº 13 datan del año 2002 y 1900, respectivamente, según datos catastrales.

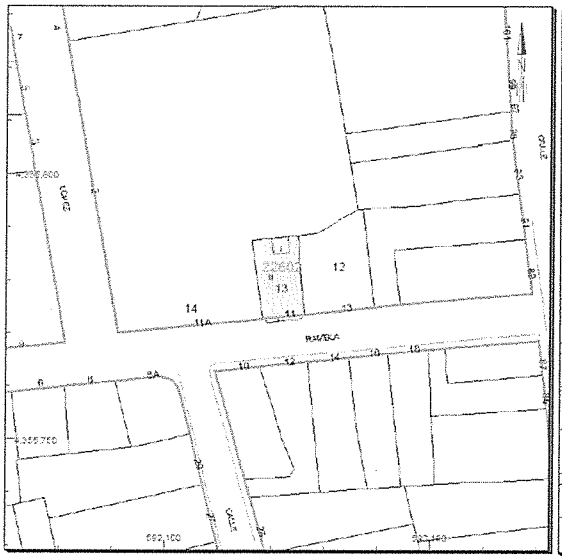

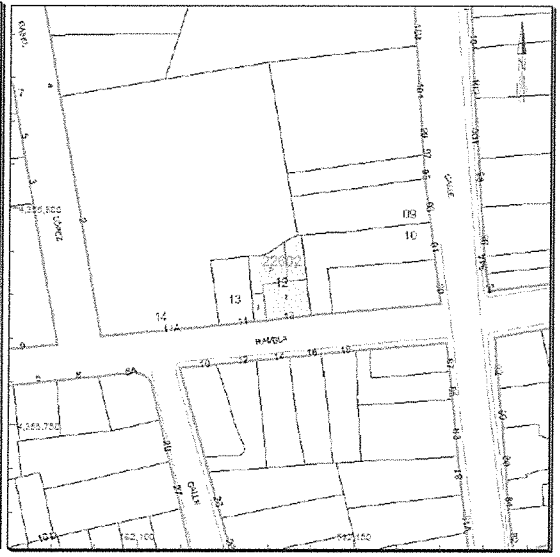

Consejería de Fomento
Dirección Provincial en Cuenca
Fermín Caballero, 20 (E. Autobuses)
16071 Cuenca

Tel.: 969 178 700
e-mail: dpcuenca.cfomento@jccm.es

www.castillalamancha.es

Se aporta además copia de la licencia de obras de la vivienda situada en la Calle Rambla nº11, otorgada en fecha 30 de marzo de 1997.

Las superficies actuales del ámbito de actuación son las siguientes:

Parcela	Sup. Ambito	Calificación y uso antes MP
C./ Rambla 11	125,00m2	Equipamientos y servicios
C./ Rambla 13	68,00 m2	Parte de parcela Equipamientos y servicios,
	146,00 m2	Parte de parcela urbano residencial, U.RES.01-I, zona 1
	214,00 m2	Superficie total parcela
C./ Isabel Lopez 2	2445,00m2	Equipamientos y servicios
Total	**2638,00m2**	

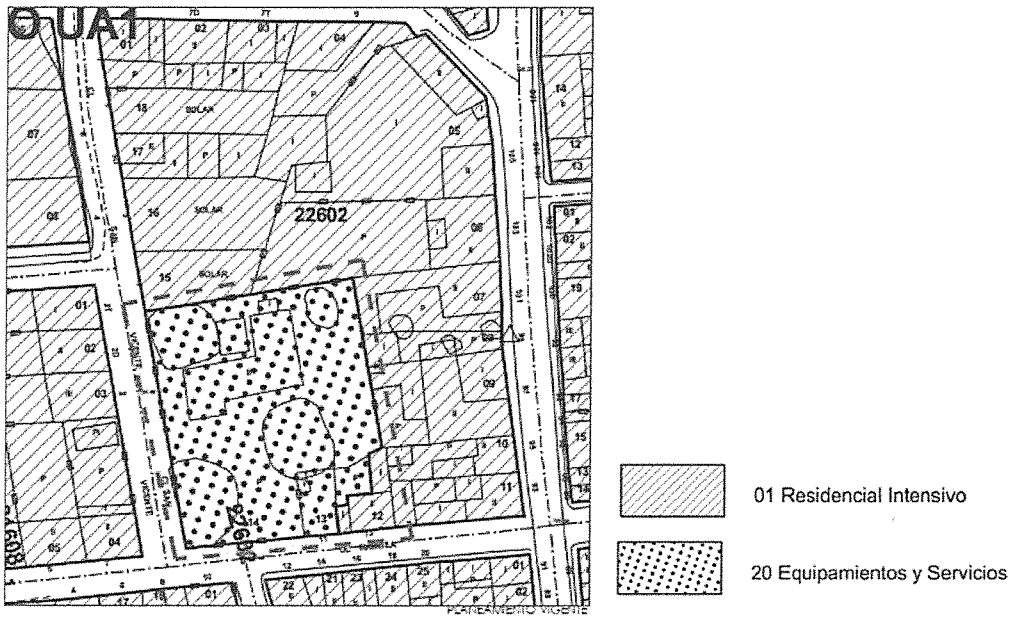

Las superficies del ámbito tras la Modificación Puntual son las siguientes:

Parcela	Sup Ambito	Calificación y uso MP
C./ Rambla 11	125	urbano residencial, U.RES.01-I, zona 1
C./ Rambla 13	68	urbano residencial, U.RES.01-I, zona 1
C./ Isabel Lopez 2	2445	Equipamientos y servicios
Total	**2638,00m2**	

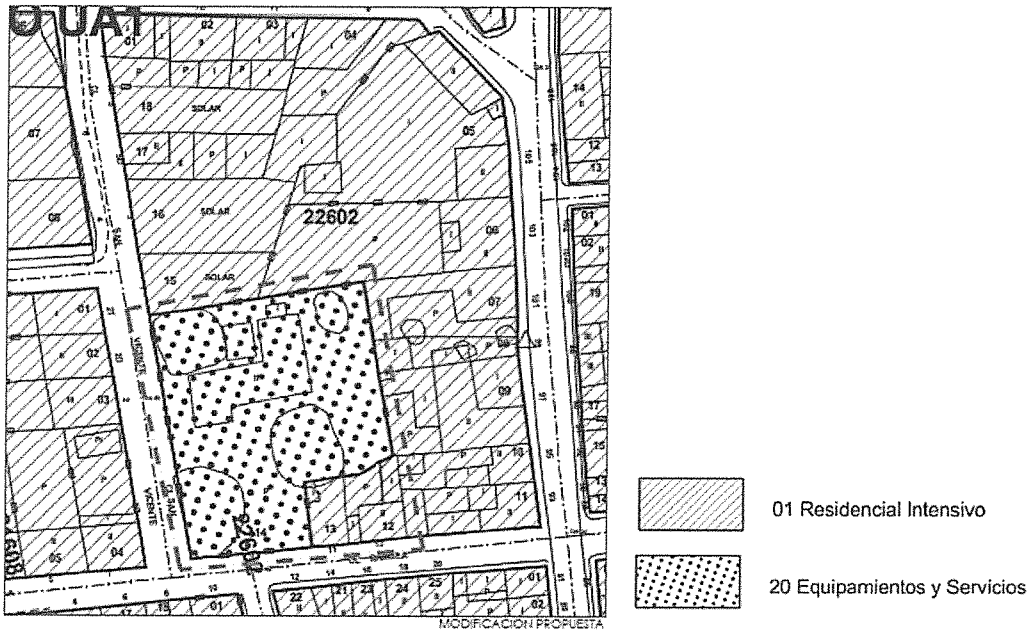

La aprobación definitiva del POM de Quintanar del Rey es posterior a la edificación de ambas viviendas, por lo que se ha producido un error material gráfico al incluir las parcelas de las viviendas existentes en la trama gráfica correspondiente a Equipamientos y Servicios (U.DOT.20), cuando deberían haberse grafiado como residencial (U.RES.01.I).

La modificación puntual afecta a la ordenación estructural en cuanto a los usos globales, intensidades y densidades establecidos.

Para el análisis de la edificabilidad se han considerado las condiciones establecidas en la ordenanza, en cuanto al fondo edificable, ocupación y número máximo de plantas, resultando los siguientes datos:

Parcela	Sup parcela	alturas	edificabilidad
C./ Rambla 11	125	3	375
C./ Rambla 13	68	3	204
			579

La superficie total de la ZOU es 1.263.041 m2, por lo que el incremento de 579 m2 es mínimo, por lo que no afecta a los parámetros del conjunto.

La modificación puntual ha justificado debidamente los objetos planteados, en función de las circunstancias existentes.

INFORME

El planeamiento vigente en el municipio de Quintanar del Rey es el Plan de Ordenación Municipal aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 15 de junio de 2005 y dos modificaciones puntuales aprobadas, la nº1 con fecha 23 de junio de 2010 y la nº 2 con fecha 9 de noviembre de 2011.

Consejería de Fomento
Dirección Provincial en Cuenca
Fermín Caballero, 20 (E. Autobuses)
16071 Cuenca

Tel.: 969 178 700
e-mail: dpcuenca.cfomento@jccm.es

www.castillalamancha.es

La documentación de la Modificación Puntual incluye el Documento de Refundición al que se refiere el Art. 39.9. TR LOTAU.

El expediente de Modificación Puntual se ha tramitado conforme al TRLOTAU, tanto en procedimiento como en contenido.

Se cumplen todos los condicionantes establecidos en los arts. 39 y 41 TRLOTAU y 119-121 del RPLOTAU.

ACUERDO FINAL

En base a lo anterior y a los informes favorables que constan en el expediente, así como por considerar que se da cumplimiento a las determinaciones establecidas en el TR LOTAU y ha sido tramitado en debida forma, una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de acuerdo con los artículos 37.3 del TRLOTAU, 136.3 del RPLOTAU y 10.1.d) del Decreto 235/2010 de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, acuerda por unanimidad la **aprobación definitiva** del expediente de la **Modificación Puntual nº 6 del Plan de Ordenación Municipal de Quintanar del Rey (Cuenca)**.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), del acuerdo de aprobación definitiva así como de las normas urbanísticas, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento del TR LOTAU, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004 (D.O.C.M. nº 179 de 28-9-04).

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

Sin perjuicio a lo anterior, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la presente notificación, en cuyo caso, según lo establecido en el art. 46.6 de la referida Ley, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CUENCA - Castilla-La Mancha COMISIÓN PROV. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y

Fdo.: José Francisco Sánchez Albaladejo